



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE No. CT-0014-2019**

León, Guanajuato; 21 enero 2019.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 10 enero 2019, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), misma que se generó con folio 1221000000719, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

copia simple del expediente clínico completo de BLANCA ESTELA ALDANA AGUILERA, el cual contiene los datos personales y documentos escritos, consistentes en notas médicas, estudios de laboratorio y de gabinete, gráficos e imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, los cuales, el personal de salud, adscrito al HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD, elaboró y registró en su expediente clínico, con motivo de la atención médica otorgada durante el tiempo que duró su parto hasta su fecha en que se le dio de ALTA., tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales, presento solicitud: Representante legal, representante: MARTIN TORRES ACOSTA, tipo de persona: Titular

ATENCIÓN MEDICA PROPORCIONADA LOS DIAS 18 Y 19 DE OCTUBRE 2018 Folio del Seguro Popular No. 11141604391 y Certificado de Muerte Fetal No. 181025642, expedido el 19 de octubre del 2018, por parte del Dr. Oswaldo Ramírez Rocha, Cédula Profesional 5771121,

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia no turnaría la petición a ninguna Unidad Administrativa, y se le orientaría al peticionario lo siguiente:

Con el afán de llevar a cabo la correcta protección de sus datos personales conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y para no dejarla en un estado de indefensión, se solicita de la manera mas atenta, se presente a este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a fin de poder encontrarnos en posibilidad de atender de manera satisfactoria su petición.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia, misma que fue validada por el Comité de Transparencia.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. J. Jesús Moreno Palafox, Titular del Órgano Interno de Control.


Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia


Lic. José Asunción Hernández Márquez
Jefe del Departamento Adscrito al
Departamento de Asuntos Jurídico.


C.P. J. Jesús Moreno Palafox
Titular del Órgano Interno de Control